

**NOTA DE PRENSA**  
**22/02/2016**

Opinión sobre la aplicación de la fórmula para calcular el tipo de cotización de la prestación por cese de actividad de los autónomos

## **LA AIREF CONSIDERA QUE PROCEDE APLICAR EL TIPO MÍNIMO DEL 2,2% PARA CALCULAR LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS AUTÓNOMOS**

- El tipo de cotización resultante de aplicar la fórmula establecida por la Ley para estimar esta prestación es muy inferior al establecido como tope mínimo (2,2%)
- Tras analizar los ingresos y gastos que realizan los autónomos para esta contingencia, la AIREF no detecta riesgos sobre la sostenibilidad financiera de la prestación a medio plazo
- La AIREF propone al Ministerio de Empleo y Seguridad Social dotar de mayor transparencia a este proceso mediante la publicación en los Presupuestos Generales del Estado de la información necesaria para calcular la fórmula por la que se establece esta prestación

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) ha publicado hoy en su [página web](#) la Opinión sobre la aplicación de la fórmula para calcular el tipo de cotización de la prestación por cese de actividad de los autónomos, en la que concluye que procede aplicar el tipo mínimo marcado por la ley, dado que el resultado de aplicar la fórmula establecida para el cálculo de dicha prestación ofrece un tipo muy inferior a ese mínimo.

Aunque inicialmente la cobertura de la protección por cese estaba vinculada a la protección de las contingencias profesionales de los trabajadores autónomos, es decir, aquellos trabajadores que cotizaban por contingencias profesionales debían hacerlo también por cese de actividad. En la actualidad, es de carácter voluntario para los trabajadores inscritos en el Régimen de Trabajadores Autónomos y se financia



exclusivamente con cargo a la recaudación obtenida con la cotización de dicha contingencia, cuya cotización está marcada anualmente en la **Ley de Presupuestos Generales del Estado**.

La norma establece un tope de cotización máximo del 4% y un tope mínimo del 2,2%, el vigente en la actualidad. **El resultado de aplicar la fórmula es un 0,2%, un tipo de cotización muy inferior al mínimo fijado por la ley.** Por eso, para el cálculo de las cotizaciones de 2016 la AIReF considera aplicable el mínimo marcado en el 2,2%.

Con estos datos, la AIReF detecta mucho margen en el nivel de gasto antes de que iguale la actual recaudación y sea necesario aumentar el tipo de cotización, por lo que concluye que **“no se detectan riesgos sobre la sostenibilidad financiera de la prestación a medio plazo”**.

El organismo presidido por José Luis Escrivá también confirma que el **reconocimiento de la prestación sigue siendo limitado**. “La involuntariedad en el cese de la actividad es difícil de determinar y de valorar, por lo que los requisitos de acceso a la prestación deben ser necesariamente exigentes, pero en la práctica supone de hecho una barrera de acceso a la prestación”, asegura la Opinión publicada.

La dificultad de acceso a la prestación y la voluntariedad de incorporación al sistema pueden ser la causa de la reducción del número de cotizantes. **“Esta reducción no supone, de momento, un riesgo para la sostenibilidad del sistema de protección por cese de actividad porque la recaudación es muy superior al gasto en prestaciones.”**

En esta Opinión, la estimación realizada por la AIReF para calcular el **efecto de la prestación de cese de actividad** sobre el retorno a la actividad y la cotización a la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos concluye que: “los autónomos que reciben prestación por cese presentan periodos de actividad posteriores inferiores, unos 33 días menos, que el resto de autónomos durante el primer año posterior a la baja”.

## Propuestas

La AIReF ha elaborado los cálculos para esta Opinión con la información remitida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Pero considera importante dotar de mayor transparencia el procedimiento, para lo cual :

**Se recomienda la publicación por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en los Presupuestos Generales del Estado de la información que permita realizar los cálculos de la fórmula para estimar el tipo de equilibrio de la prestación por cese de actividad.**



En el medio plazo, dado que la fórmula actual puede suponer un comportamiento pro cíclico de la estimación del tipo, se podría considerar ampliar el periodo considerado de ingresos y gastos que se utiliza en la fórmula. Por ello se propone que:

**En el medio plazo se recomienda ampliar el periodo considerado de ingresos y gastos aplicado en la fórmula.**